



Abancay, 09 MAR. 2021



VISTO:

El Memorándum N° 086-2021-GR APURIMAC/GR, de fecha 09 de marzo del 2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 17/07/2020, se designo a partir de la fecha, al CPC Richard Carpio Alarcón, en el cargo y funciones de Director de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/03/2021, mediante Memorándum N° 086-2021-GR APURIMAC/GR, dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación del CPC Richard Carpio Alarcón, en el cargo y funciones de Director de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo se dispuso se encargue solo funciones de dicho cargo, al Director Regional de Administración CPC Wilfredo Caballero Taype, con D.N.I N° 31038246, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, en su Art. 8° de la Ley 31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación del CPC Richard Carpio Alarcón, en el cargo y funciones de Director de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, disponiendo efectúe Acta de entrega a su remplazante conforme a Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"
"Perú signinchikpa Sibay Pachak Waman ishay pachak matalam qospayamanta karui"



072

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Director Regional de Administración CPC Wilfredo Caballero Taype, solo funciones de Director de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción Administrativa que se ejecuta a partir de la fecha de su notificación y en tanto vea por conveniente la autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al CPC Richard Carpio Alarcón, para que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario encargado en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



REGISTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de Apurímac

